



## CONTESTACIÓN A LA NOTA ACLARATORIA PUBLICADA POR LA RFHE

Ante el contenido de la nota publicada en día 8 de enero de 2015 por la RFHE, la Junta Directiva de la SFCCE manifiesta:

1. Que el contenido de esta nota confirma que a la finalización del convenio de fecha 3 de diciembre, la SFCCE mantenía el mismo status previsto en este convenio al no haberse modificado el artículo 57.5 de los antiguos estatutos de la RFHE por lo que la decisión unilateral de la asociación de hipódromos de suspender la competición por una supuesta falta de regulador se ha demostrado como absolutamente carente de fundamento.
2. Que con fecha 18 de diciembre, la comisión directiva del CSD aprobó la modificación de los estatutos de la RFHE manteniendo lo previsto en el antiguo artículo 57.5 en el actual 59.5.
3. Que la afirmación contenida en el penúltimo punto de esta nota refiriéndose a lo dispuesto en el actual artículo 59.5 de los estatutos de la RFHE, en la que se dice que “este artículo ha quedado sin contenido” no se ajusta a la realidad. Lo dispuesto en el citado artículo permanece en vigor. Para que se produzca su modificación tienen que darse antes los siguientes pasos:
  - La RFHE tiene que solicitarlo (como indican que han hecho en el último punto de su nota)
  - Tras la solicitud se inicia un nuevo expediente de modificación de estatutos con los correspondientes plazos legales para la recepción de alegaciones por parte de terceros afectados.
  - Resolución del Comité Directivo del CSD
  - Publicación en el BOE

Este procedimiento puede alargarse durante varios meses (la solicitud anterior de 31 de julio se resolvió el 18 de diciembre) teniendo en cuenta que aún no se ha iniciado el mismo.

Por todo lo anterior y la abundante fundamentación jurídica esgrimida en anteriores comunicados reiteramos:

- La inexistencia de motivo alguno que permita dudar de la capacidad técnica y legal de la SFCCE.
- La disponibilidad de la SFCCE para llegar a acuerdos y el ofrecimiento de buscar un mediador para el que aún no hemos recibido respuesta por parte de la Asociación de Hipódromos
- La decisión de la SFCCE, de conformidad con el administrador concursal, de exigir el cumplimiento de los programas oficiales de carreras y, en su caso, los daños y perjuicios que se puedan haber ocasionado.

**LA JUNTA DIRECTIVA**